

PROTOCOLO DE DESCONEXIÓN DIGITAL

Julio de 2022

- Organización ICSE –

-

ICSE SA, ICSE SL, CIES SL, IDEA
SL, SEICA SL, DELOS SL y
FUNDACIÓN CANARIA ICSE



ICSE, Calidad y Responsabilidad Social Acreditadas



APARTADOS DEL PROTOCOLO

1. INTRODUCCIÓN Y CONCEPTO DE DESCONEXIÓN DIGITAL
2. ÁMBITO LEGAL. DERECHOS DIGITALES
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO
4. OBJETIVO DEL PROTOCOLO
5. MEDIDAS Y CUMPLIMIENTO
6. SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PROTOCOLO
7. VIGENCIA DEL PROTOCOLO
8. SEGUIMIENTO
9. PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN
10. DIVULGACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

Los valores de las entidades que forman parte de la Organización ICSE (ICSE S.A., ICSE S.L., CIES S.L., SEICA S.L., IDEA S.L., DELOS S.L., y Fundación Canaria ICSE) están orientados a un modelo de respeto al tiempo de descanso, así como a la intimidad personal y familiar. Por este motivo se elabora el presente protocolo de desconexión digital a través del cual se quiere mejorar la calidad de vida de las personas trabajadoras que integran la entidad.

A los efectos del presente Protocolo, se entenderá por:

1. «desconexión», el hecho de no realizar actividades o comunicaciones relacionadas con el trabajo por medio de herramientas digitales, directa o indirectamente, fuera del tiempo de trabajo.
2. «tiempo de trabajo», todo período durante el cual la persona trabajadora permanezca en el trabajo, a disposición del empresario/a y en ejercicio de su actividad o de sus funciones, de conformidad con las legislaciones y/o prácticas nacionales tal como se define en el artículo 2, punto 1, de la Directiva 2003/88/CE.
3. Teletrabajo, aquel trabajo a distancia que se lleva a cabo mediante el uso exclusivo o prevalente de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación.

2. ÁMBITO LEGAL. DERECHOS DIGITALES.

El derecho a la desconexión digital en España se regula en las siguientes normativas de carácter Comunitaria, Estatal, Autonómica y Local.

- 1) *Resolución del Parlamento Europeo, de 21 de enero de 2021, con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre el derecho a la desconexión (2019/2181(INL)).*
- 2) *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, art. 88.*
- 3) *Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 20 bis.*
- 4) *Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, art. 17 y 18.*

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO.

Serán personas destinatarias de las medidas comprendidas en este protocolo todas las personas trabajadoras de las entidades que forman parte de la Organización ICSE (ICSE S.A., ICSE S.L., CIES S.L., SEICA S.L., IDEA S.L., DELOS S.L., Fundación Canaria ICSE), cualquiera que sea su grupo y categoría profesional, así como sus condiciones laborales, incluyendo aquellas que tengan establecido por acuerdo una prestación parcial o total de su trabajo a distancia (teletrabajo), así como las que ostenten puestos directivos.

4. OBJETIVO DEL PROTOCOLO.

El objetivo del presente Protocolo es establecer un conjunto de medidas que favorezcan la desconexión digital, promoviendo la conciliación de las personas trabajadoras entre su actividad laboral y su vida personal y familiar, garantizando así el tiempo de descanso, el período vacacional y permisos.

Además de la prevención de los riesgos de salud laboral derivados de la conectividad permanente y la preservación de la intimidad de las personas trabajadoras de la Organización ICSE.

5. MEDIDAS Y CUMPLIMIENTO.

A continuación se presenta una serie de medidas generales (aplicables a todo el personal que forman la Organización ICSE) y otras específicas para el equipo docente en su relación con el alumnado.

Medidas Generales:

- Especificaciones sobre las comunicaciones.
 - Uso obligatorio de los canales formales (correo, teléfono y aplicaciones corporativas).
 - No atender ninguna red social o correo electrónico de carácter laboral fuera del horario de trabajo establecido, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.
 - Se evitará el envío de comunicaciones profesionales finalizada la jornada laboral, así como hacer llamadas telefónicas fuera del horario de trabajo establecido en la empresa, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.
 - Cuando se envíen correos electrónicos fuera del horario de trabajo, se utilizará preferentemente la configuración del envío retardado para hacer llegar los mensajes dentro del horario laboral de la persona trabajadora.
 - Las personas trabajadoras de la Organización ICSE no podrán ser discriminadas y/o sancionadas por no haber estado conectadas y pendientes de las obligaciones que les ocupa en horas de trabajo durante los días de vacaciones, permisos, fines de semana, horas de descanso entre jornada y jornada, etc. que les corresponden por Ley.
 - Los teléfonos personales de las personas trabajadoras no se facilitarán a nadie externo a la Organización sin autorización previa. En el caso de tener que facilitar algún teléfono de contacto se dará el de empresa.
- Especificaciones sobre vacaciones, permisos y días de descanso.
 - Cuando la persona trabajadora esté disfrutando de vacaciones, permisos y días de descanso se activará el aviso automático de “fuera de la oficina” en los diferentes medios de comunicación digitales de empresa indicando los datos alternativos de contacto a los que dirigirse.
- Uso de equipos y herramientas digitales.

- Las personas trabajadoras deberán hacer un uso adecuado y responsable de las herramientas tecnológicas (teléfono móvil, tabletas, ordenador, etc.) puestas a su disposición, evitando su utilización fuera del horario laboral.
- Convocatoria a reuniones y/o formación.
 - La convocatoria y asistencia a reuniones de trabajo, sean de carácter presencial o telemático, avisando a las personas asistentes con una antelación mínima de 24 horas. La duración de la misma no podrá extenderse más allá de la finalización de la jornada de trabajo u horario habitual, respetando los tiempos de descanso, los fines de semana y/o las festividades oficiales a nivel local, autonómico y estatal.
 - Se establecerá como canales para la convocatoria de las reuniones laborales; la aplicación informática corporativa denominada “Discord” y/o correo electrónico corporativo.
 - Acciones de formaciones y/o sensibilización.
 - La Organización ICSE se compromete a llevar a cabo acciones de sensibilización y/o formación para las personas trabajadoras en materia de desconexión digital y uso adecuado de las herramientas tecnológicas.
 - Incidencias.
 - La Organización ICSE habilitará una cuenta de correo electrónico genérico como canal de comunicación en el ejercicio de este derecho:
desconexiondigital@icse.es

Medidas Específicas para el Equipo Docente.

- El equipo docente sólo se comunicará con el alumnado a través de los canales oficiales (Aplicación Moodle, correo electrónico corporativo, teléfono de la empresa, etc.)
- Teletrabajo.
 - Cada docente acordará en consenso con la dirección del centro, un horario de teletrabajo con “conexión” para las comunicaciones laborales.
 - El horario de atención al alumnado será el mismo que se tenía de manera presencial.
 - El equipo docente no deberá facilitar su número de teléfono personal para la atención al alumnado ni, por tanto, participar en ningún grupo de WhatsApp o similar.

Este Protocolo es vinculante para toda la plantilla de empleados y empleadas de la Organización ICSE, siendo de obligado cumplimiento. De esta responsabilidad se deriva la importancia del papel del personal directivo, así como de los cargos intermedios en la implementación de este Protocolo, debiendo cumplir especialmente las políticas de desconexión, dando ejemplo por tener una posición de referencia.

6. SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PROTOCOLO

En aquellos puestos con especial responsabilidad dentro de la Organización ICSE así como para aquellas personas con cargos directivos, no serán de aplicación las medidas que garantizan el derecho a la desconexión digital en aquellos casos en que puntualmente concurren circunstancias de causa de fuerza mayor o que supongan un grave, inminente o evidente perjuicio para la Organización ICSE y que, por tanto, requieran alguna actuación precisa de sus personas trabajadoras en ese momento concreto, o incluso si por sus funciones deben hacer guardias.

7. VIGENCIA DEL PROTOCOLO

El periodo de vigencia o duración del Protocolo de Desconexión Digital será el mismo que el periodo de vigencia de cada Plan de Igualdad de las entidades que forman parte de la Organización ICSE. Los plazos para la revisión de este Protocolo serán los determinados en el Plan de Igualdad en el que integre, en los términos previstos en el art. 9 del R.D. 901/2020, de 13 de octubre.

8. SEGUIMIENTO.

El mismo órgano encargado de llevar a cabo la implantación, seguimiento, evaluación y revisión periódica de los planes de igualdad de la Organización ICSE, deberá llevar a cabo las funciones de igual naturaleza para con el presente Protocolo.

Dicha comisión incluirá en el orden del día de las reuniones periódicas establecidas en los Planes de Igualdad de la organización ICSE, el seguimiento de este Protocolo.

9. PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN.

Si se produjeran cambios normativos o hechos significativos que afectasen al presente Protocolo, convocaríamos una reunión de carácter extraordinario de la Comisión de seguimiento de los Planes de Igualdad de la Organización ICSE, para introducir modificaciones, medidas de mejora y/o actualizaciones.

10. DIVULGACIÓN.

Se procederá a la divulgación del presente Protocolo a través de los canales formales de comunicación de la Organización ICSE.

ICSE, Calidad y Responsabilidad Social Acreditadas



MEDALLA DE ORO EN EDUCACIÓN.
Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria 2022.